



NAYARIT



Tepic, Nayarit; 06 de julio de 2017
Oficio número CMPT/008/2017
Asunto: Verificación Diagnostica
Expediente ITAI/C.M.P.T.-AYTO./08/2017

C. Ismael Alejandro Hernández Mejía
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Ixtlán del Río
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto los artículos 2, fracción XVII, 4, 23, numeral tres y diez, 24, 26, 32, 33, 39, 48, 50 y 110, inciso B, numeral uno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con relación a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y en el Acuerdo mediante el cual se aprueba lo relativo a la verificación diagnostica, así como, la entrada en vigor de la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto, se hace de su conocimiento el resultado de la verificación diagnostica en su primer fase de las obligaciones de transparencia publicadas en su Sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En ese contexto, es importante precisar que el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, tuvo como fecha limite el cinco de mayo del año en curso, para publicar y mantener disponible en internet la sección de transparencia a través de su Sitio de Internet y en la PNT, las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 y las específicas contempladas en el artículo 39, ambos de la Ley de Transparencia.

Derivado de ello y una vez concluido el plazo dispuesto para que los sujeto obligados carguen la información derivada de sus obligaciones de transparencia en los portales Institucionales y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT, se llevó a cabo la verificación diagnostica en su primer fase del estado que guarda los citados portales.

Así pues, el día seis de julio del año en curso, en las Instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se realizó la verificación diagnostica al Sitio de Internet y al SIPOT del Ayuntamiento de



Ixtlán del Río, tal como se advierte de los reportes adjuntos al presente; obteniendo los siguientes resultados:

En lo que respecta al Sitio de Internet:

1. La verificación se realizó en el link <http://www.ayuntamientoixtlandelrionay.gob.mx/numerales.html>, registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia.
2. El Ayuntamiento de Ixtlán del Río **no tiene información publicada relativa a las obligaciones comunes y específicas contenidas en los artículos 33 en sus 49 fracciones (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX) y 39, en sus 9 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h y i), de la Ley de Transparencia.**
3. La información publicada por el Ayuntamiento de Ixtlán del Río corresponde a la contenida en el artículo 10, de la anterior legislación (derogada mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, publicada el tres de mayo de dos mil dieciséis que entro en vigor a partir del 04 de mayo del mismo año).

En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

1. La verificación se realizó en el link <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/faces/view/consultainformacion/busquedaSujetoObligado.xhtml>.

2. En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

2.1 El sujeto obligado tiene información publicada en la fracción VII, XX;

2.2 La información contenida en la fracción I, IV, XIII, XV, XVI, XXIV, XXVII, es parcial debido a que se encuentran criterios en blanco, los hipervínculos no abren o no conducen a la información requerida;

2.3 El sujeto obligado **no publicó información en las fracciones II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XII, XIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX.**

3. En cuanto a las obligaciones **específicas**:

3.1 El Ayuntamiento de Ixtlán del Río **no tiene información publicada relativa a las obligaciones específicas contenidas en el artículo 39, en sus 9 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h y i), de la Ley de Transparencia.;**

En resumen, se tienen como resultado de la verificación hecha al Sitio de Internet, que el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, no cuenta con información publicada relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 33 en sus 49 fracciones (II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XII, XIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX) y 39 en sus 9 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h y i) de la Ley de Transparencia vigente, pues la información publicada corresponde a la requerida en el artículo 10, de la anterior legislación.

En cuanto al SIPOT de la PNT, respecto a las obligaciones comunes consideradas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado solo tiene información publicada en las **fracciones VII, XX, las fracciones I, IV, XIII, XV, XVI,**



XXIV, XXVII, contienen información parcial; así como de artículo 39 en sus 9 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h y i) no tiene información publicada

Consecuentemente, se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, atienda lo siguiente:

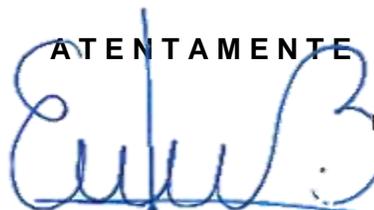
1. Observe lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia.
2. Publique en su Sitio de Internet en la Sección de Transparencia, la información relativa a las obligaciones **comunes y específicas** contenidas en los artículos **33 en sus 49 fracciones (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX) y 39, en sus 9 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h y i), de la Ley de Transparencia.**
3. En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones **comunes**, se recomienda al Ayuntamiento de Ixtlán del Río **publique la información completa las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX del artículo 33 de la Ley de Transparencia.**
4. En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones **específicas**, se recomienda al Ayuntamiento de Ixtlán del Río **publique la información en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, y i, del artículo 39 de la Ley de Transparencia.**

Por último, cabe señalar que la verificación hecha por este Instituto, se basó en la cantidad de información publicada por el Ayuntamiento de Ixtlán del Río y no así en la calidad de la misma, pues dicha verificación se agotara en la segunda fase, en la que



se considera que se trata de información clara, veraz, confiable, oportuna, congruente, actualizada, accesible, comprensible, relevante y beneficiosa para la sociedad.

ATENTAMENTE



Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Encargada del Despacho de la Coordinación de
Monitoreo en Portales de Transparencia

Copias:

- **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtlán del Río.-** Para su atención y conocimiento
- **Contralor Municipal del Ayuntamiento de Ixtlán del Río.-** Para su atención y conocimiento
- **Archivo/Expediente.**